

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0506

17 DE JULIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MILTON ALBERTO GONZALEZ.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.22324 DEL 09 DE JULIO 2019**

Persona a notificar: **MILTON ALBERTO GONZALEZ**

Dirección de notificación usuario **BARRIÓ ALFONSO LOPEZ CR. 52 No. 56-57**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 17 de Julio 2019

Señor:

MILTON ALBERTO GONZALEZ
BARRIÓ ALFONSO LOPEZ CR. 52 No. 56-57
Teléfono: 3148010322
Sevilla, valle del cauca.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF.PQRDS.2324 DEL 09 DE JULIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0506 correspondiente **OF.PQRDS.2324 DEL 09 DE JULIO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°130808"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

PQRDS No. 2324

Armenia, 08 de Julio de 2019

Señor:

MILTON ALBERTO GONZALEZ

BARRIÓ ALFONSO LOPEZ CR. 52 No. 56-57

Teléfono: 3148010322

Sevilla, valle del cauca.

Asunto: Respuesta Petición Escrita Radicado No. 2019RE2890 Del 14 de Junio de 2019.

Cordial saludo,

De conformidad con la situación expuesta mediante el escrito de referencia, es menester de Esta entidad informarle que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo*. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. *Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. *Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

Que de persistir la situación de desocupación de un predio es importante informar a entonces de manera puntual al peticionario que la acreditación de la condición de desocupación de predio identificado con contrato interno **No. 130808** tendrá un vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. De lo contrario, la prestadora continuara facturando los servicios prestados, bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, "En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente, desde hace bastante tiempo, el registro de medición correspondiente al contrato **No. 130808**, no ha mostrado actividad alguna, por lo cual la entidad no ha facturado consumo alguno:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta
				Código	Descripción			
4204	4	4	0	85	DESOCUPADO	28/06/2019	3	47186950
4185	4	3	1	-1	NORMAL	30/05/2019	5	46867420
4166	3	3	0	85	DESOCUPADO	30/04/2019	3	46545256
4147	3	3	0	-1	NORMAL	29/03/2019	3	46223005
4128	3	3	0	-1	NORMAL	28/02/2019	3	45904117

De igual manera tenemos que el predio referido, respecto a los servicios de acueducto y alcantarillado cuenta con observación de lectura 85 "DESOCUPADO".

Se reitera entonces, que dicha anotación sea tenida en cuenta por el área de facturación de la Entidad para que no se efectúen cobros de consumo promedio hasta que la condición de desocupado persista.

Que en los mismos términos, al verificar la tarifa aplicada por concepto de la prestación del servicio público de aseo, se evidencio que se ha facturado la tarifa plena, por lo cual procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectué la reliquidación de las cuentas de aseo Nos. 46871274 y 47195464 correspondientes al contrato **No. 130808**, aplicando la tarifa especial dispuesta para predios en estado de desocupación. Y que las sumas resultantes sean aplicadas como sado a favor, así mismo para que se proceda a la asignación de la Observación 85 DESOCUPADO Respecto al servicio de aseo, por un término de tres meses contados a partir de la facturación de julio de 2019, la cual será tenida en cuenta, siempre y cuando, el registro de medición no muestre actividad.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,


ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. _____ de 2019**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)